



29.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL



INTRODUCCIÓN. PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Ley 12/2009, de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y de protección subsidiaria tiene por objeto establecer los términos en que las personas nacionales de países no comunitarios y las apátridas podrán gozar en España de la protección internacional constituida por el derecho de asilo y la protección subsidiaria, así como el contenido de dicha protección internacional.

Detallamos los procedimientos a seguir para solicitar y obtener el derecho de asilo o en su caso la protección subsidiaria.



INTRODUCCIÓN. PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El derecho de asilo. (Art. 2 LEY 12/2009)

El derecho de asilo es la protección dispensada a los nacionales no comunitarios o a los apátridas a quienes se reconozca la condición de refugiado en los términos definidos en el artículo 3 de esta Ley y en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y su Protocolo, suscrito en Nueva York el 31 de enero de 1967.

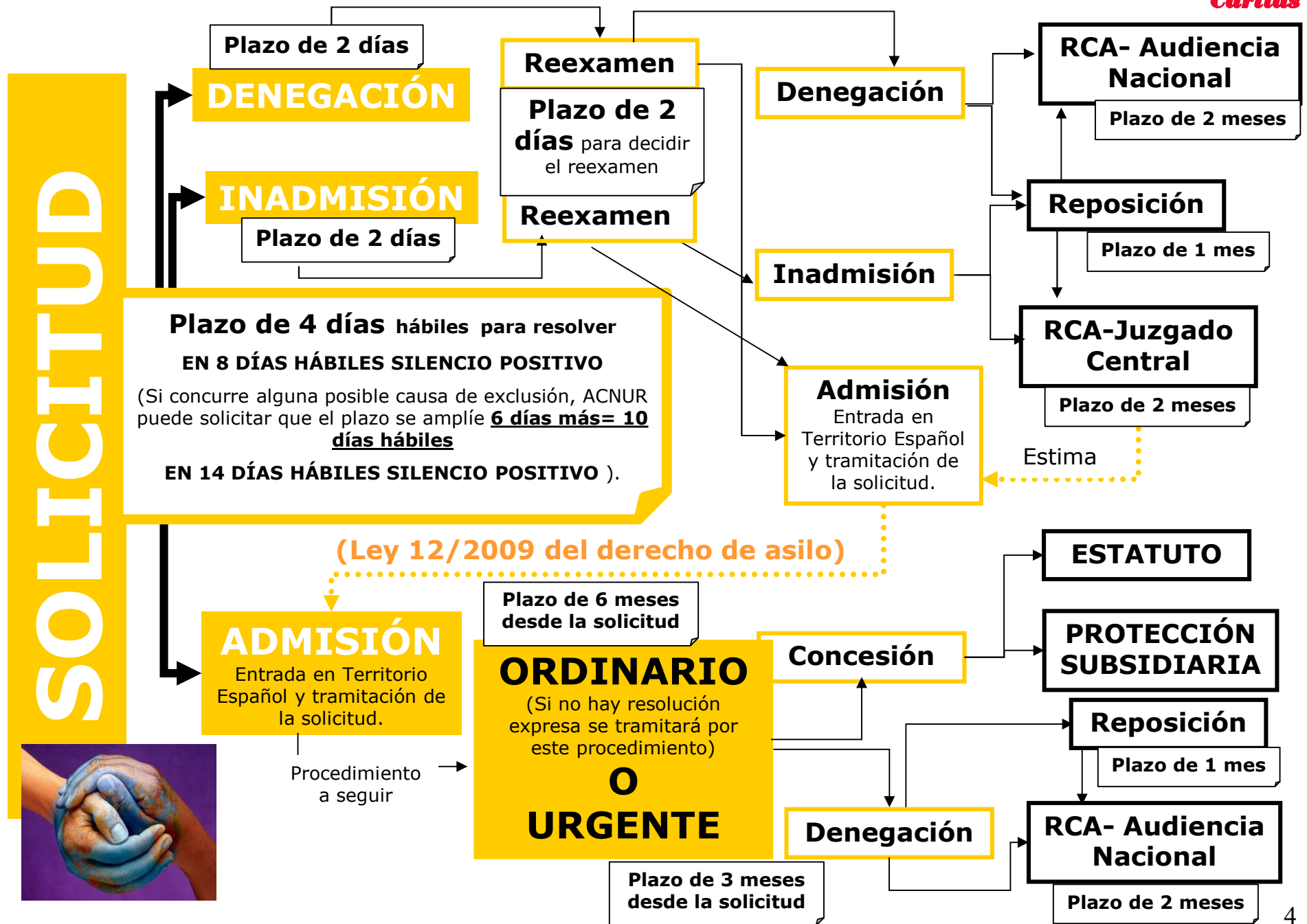
La condición de refugiado. (Art. 3 LEY 12/2009)

La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él, y no esté incurso en alguna de las causas de exclusión del artículo 8 o de las causas de denegación o revocación del artículo 9.

La protección subsidiaria. (Art. 4 LEY 12/2009)

El derecho a la protección subsidiaria es el dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate, siempre que no concurra alguno de los supuestos mencionados en los artículos 11 y 12 de esta Ley.

SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN FRONTERA Y EN CIES



MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD



SOLICITUD

COMISARIA DE POLICIA PETICIÓN DE CITA

MANIFESTACION DE
VOLUNTAD DE
SOLICITAR
PROTECCION
INTERNACIONAL



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS
UNIDAD CENTRAL DE PROTECCION INTERNACIONAL

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE PRESENTAR SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Este documento acredita la intención del fillado de presentar solicitud de Protección Internacional y AUTORIZA al titular a permanecer en España hasta la fecha de caducidad.

Nº REFERENCIA: FA201903150946421

Nombre: _____
Apellidos: _____
Hijo de: _____
Fecha de Nacimiento: _____
País: _____
Nacionalidad: _____
Sexo: _____

Nº de Pasaporte: _____ F. Exp: _____ F. Cad: _____
Dirección: _____
Cód. Postal: _____
Localidad: _____
Teléfono: _____ Móvil: _____

El interesado deberá comparecer el día 26/08/2019 a las 12:00 en la sede de esta Brigada Provincial para presentar formalmente la solicitud de protección internacional, acompañada de todos los documentos que considere.

Este documento CADUCA el día : 26/08/2019

Expedido en: A CORUÑA, a quince de marzo de dos mil diecinueve

Advertencias
Este documento, que no supone la presentación formal de la solicitud de protección internacional, garantiza la "no devolución" de su titular hasta la fecha en que haya comparecido y formalizado dicha solicitud o hasta la fecha de su caducidad.
A la fecha de citación de comparencia arriba indicada, su titular tiene la obligación de personarse en el lugar donde haya sido citado y presentar formalmente la solicitud de Protección internacional. La no comparencia en el día citado implicará la pérdida de cualquier derecho derivado de este documento, entre ellos el de garantizarle la "no devolución" referido en el párrafo anterior.
El interesado deberá entregar el presente documento el día en que formalice la solicitud de protección internacional. Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (Reglamento CE 609/2006, Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de Adhesión de España al acervo Schengen).

DESPUES DE REALIZAR LA ENTREVISTA



SOLICITUD

DESPUES DE
LA
ENTREVISTA
EN
COMISARIA



RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (Art 18.1 a) Ley 12/2009)

NIE:
Nombre:
Apellidos:
Hijo de:
Fecha Nacimiento:
País:
Nacionalidad:
Sexo:

Nº de Pasaporte:
F. Exp: F.Cad:

Dirección:
Localidad:
Teléfono:

Nº EXPEDIENTE OAR: *****

FOTO
HUELLA

Si transcurrida la fecha de (----/----/---- *solic+2 mes*) no se ha notificado la resolución de no admisión a trámite, quedará en este caso prorrogada la fecha de caducidad de este documento hasta el día ----/----/---- *solic+9 meses*.

Expedido en (PROVINCIA) a -- de -- de 20**.

ADVERTENCIAS:

*En virtud de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto 557/2011, de 30 de abril, el solicitante de Protección Internacional estará **autorizado para trabajar** en España con las condiciones descritas en la propia disposición adicional a partir del día (----/----/---- *solic+6 meses*).

*A la fecha de caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efectúan en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud. Cesará la validez de este documento si antes de finalizar su vigencia se produce la resolución de la solicitud de Protección Internacional.

*Este documento garantiza la "no devolución" de su titular.

*Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (reglamento UE 896/2016 de 9 de marzo Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acuerdo Schengen).

EL RESGUARDO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 9 MESES (1MES PARA INADMISIÓN +8 MESES)

Y ESTABLECE QUE A LOS 6 YA SE PUEDE TRABAJAR

ADMISIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITUD



ADMISIÓN



MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (M.O. 18.1 Ley 12/2009)

NIE: [] FOTO: []
Nombre: []
Apellidos: []
Fijo de: []
Fecha Nacimiento: []
País: []
Nacionalidad: []
Sexo: []
Nº de Pasaporte: [] F. Cad: []
F. Exp: []
Dirección: []
Localidad: []
Teléfono: []
Nº EXPEDIENTE DAR: []

VALIDEZ hasta: []

El Resguardo al estar anterior de validez no es un sustituto ni equivalente de un permiso de entrada a trámite, quedará en vigor hasta el día de caducidad de este documento hasta el día [] de [] de []

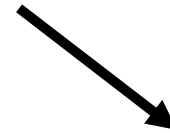
Expedido en PROVINCIA de [] de [] de 20[]

ADVERTENCIAS

«1. La falta de conformidad al orden deberá comunicarse a la Dependencia que lo expidió, en caso de haberse producido, para que se proceda a su modificación o a su anulación en su momento oportuno al orden de la ley.»

«Este documento garantiza la "no devolución" de su titular.»

«Este documento otorga el derecho que el titular tiene de solicitar el asilo político (artículo 17.1 del Estatuto de Extranjería y de la Ley Orgánica 4/2000 de Inmigración) y el derecho de solicitar el asilo de refugio (artículo 17.2 del Estatuto de Extranjería y de la Ley Orgánica 4/2000 de Inmigración).»



9 meses

NIE []
Nombre []
1º Apellido []
2º Apellido []
Fecha de nacimiento []
Lugar []
País []
Nacionalidad actual []
Dependencia actual SALAMANCA (SALAMANCA)

CADUCIDAD 13/05/2014

Nº 6.463

EXP. Nº []

SALAMANCA 13 FEBRERO 2014

El Comisario General de Extranjería y Fronteras
PD

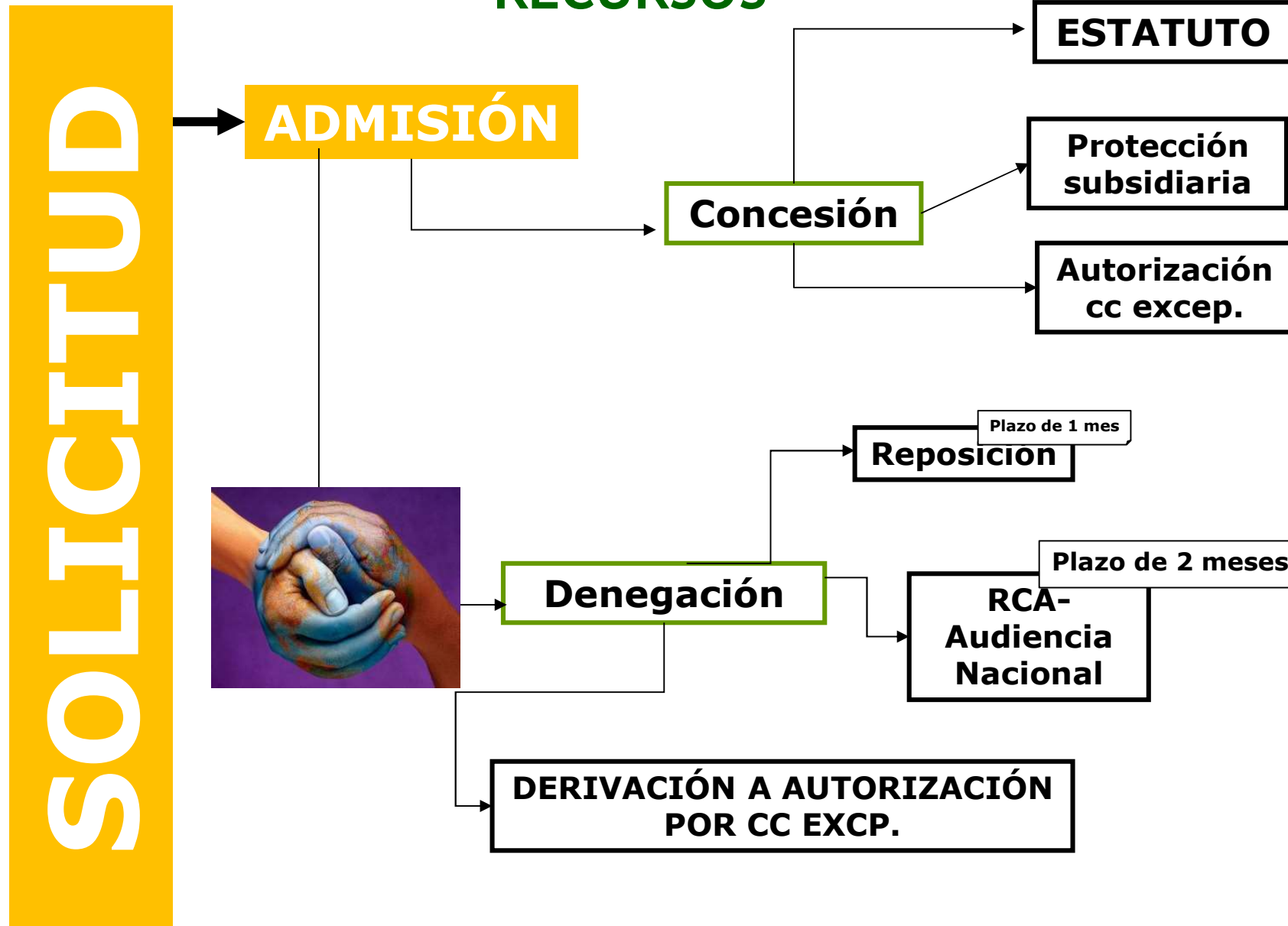
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO PARA EL CRUCE DE FRONTERAS (THIS DOCUMENT IS NOT VALID FOR CROSS BORDER) AUTORIZA A TRABAJAR

RESUMEN DE LA SOLICITUD EN TERRITORIO

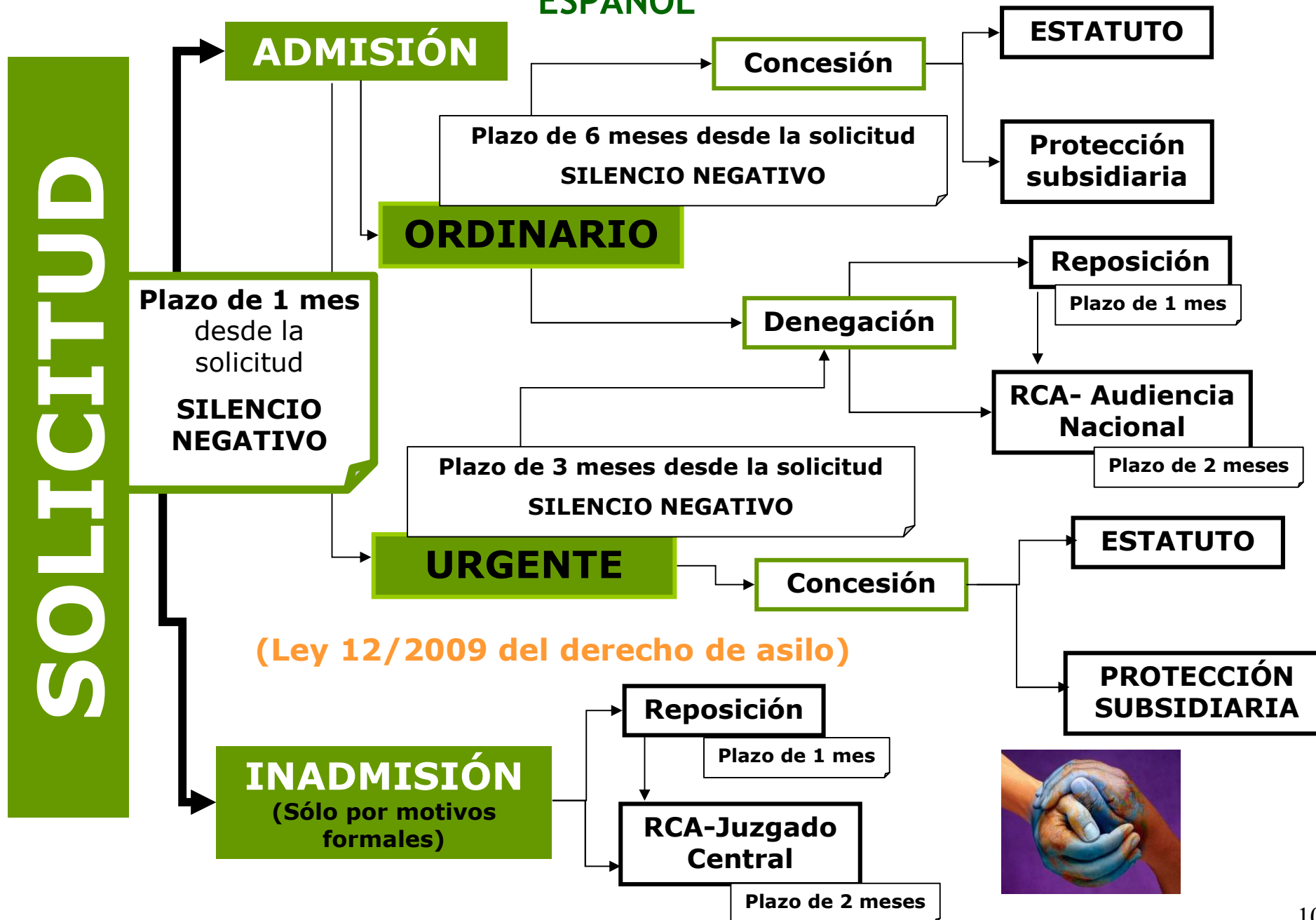
SOLICITUD

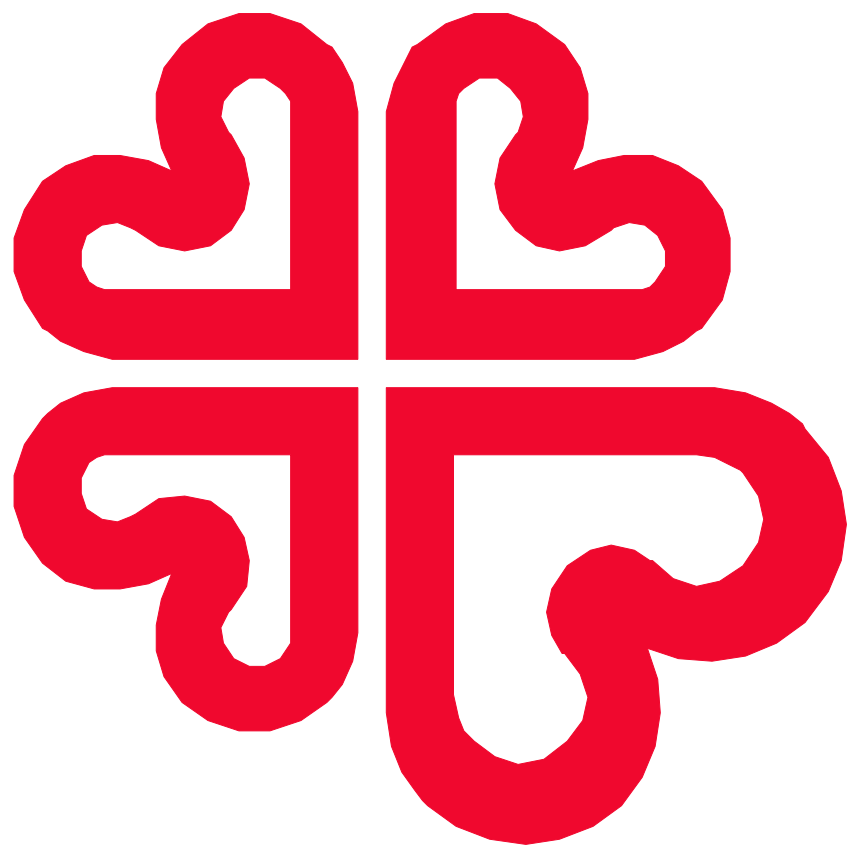


RESUMEN DE LA SOLICITUD EN TERRITORIO. RECURSOS



SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN TERRITORIO ESPAÑOL





Cáritas